

Expte.: 1051011
Fecha: 22.11.2011
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que en este supuesto no se ha producido formalmente un mal funcionamiento de los servicios universitarios, pues el profesorado denegó la convocatoria extraordinaria por coincidencia de exámenes ateniéndose a la legalidad vigente. Sin embargo, no parece razonable que, en estricta aplicación de ese régimen, un estudiante deba solicitar a mediados de julio la convocatoria extraordinaria de un examen que se celebrará en la segunda semana de septiembre, por lo que considera necesario formular la siguiente SUGERENCIA:

Que se modifique el plazo de solicitud de la convocatoria por coincidencia de exámenes previsto en la normativa de régimen académico, especialmente por lo que se refiere a la convocatoria de septiembre, reduciendo en tal caso el plazo de solicitud; y especificando además que el plazo es de días naturales para evitar que la declaración de agosto como inhábil obligue a presentar la solicitud en el mes de julio.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución se publicará en el portal de la Defensoría Universitaria, y se notificará a la persona interesada y al Vicerrectorado de Estudiantes.